

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

20054 *REAL DECRETO 1743/1994, de 29 de julio, por el que se indulta a don Ramón López Otero.*

Visto el expediente de indulto de don Ramón López Otero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Lugo, que en sentencia de fecha 25 de abril de 1992 le condenó, como autor de un delito de atentado, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 28 de agosto de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 1994,

Vengo en conmutar a don Ramón López Otero la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 29 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

20055 *REAL DECRETO 1744/1994, de 29 de julio, por el que se indulta a doña Antonina Peláez Centeno.*

Visto el expediente de indulto de doña Antonina Peláez Centeno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Sevilla, que en sentencia de fecha 11 de junio de 1990 la condenó, como autora de un delito de contrabando y otro contra la salud pública, a la pena de diez años y un día de prisión mayor y multa de 1.500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el año 1987; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 1994,

Vengo en conmutar a doña Antonina Peláez Centeno la pena privativa de libertad impuesta, por la de cinco años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 29 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

20056 *REAL DECRETO 1745/1994, de 29 de julio, por el que se indulta a don Salvador Jesús Alcántara Bernal.*

Visto el expediente de indulto de don Salvador Jesús Alcántara Bernal, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 9 de Málaga, en sentencia de fecha 5 de junio de 1993, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 6, 7 y 8 de julio de 1992; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 1994,

Vengo en conmutar a don Salvador Jesús Alcántara Bernal la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 29 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

20057 *REAL DECRETO 1746/1994, de 29 de julio, por el que se indulta a don Juan Borrego de la Fuente.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Borrego de la Fuente, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 22 de octubre de 1987, como autor de un delito de robo con violencia en las personas con uso de instrumento peligroso, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 3 de octubre de 1985; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 1994,

Vengo en conmutar a don Juan Borrego de la Fuente la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 29 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

20058 *REAL DECRETO 1747/1994, de 29 de julio, por el que se indulta a don Juan Cabrera Bizcocho.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Cabrera Bizcocho, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Sevilla, en sentencia de fecha 14 de septiembre de 1992, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufra-

go durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 14 de septiembre de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 1994,

Vengo en conmutar a don Juan Cabrera Bizcocho la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 29 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

20059 REAL DECRETO 1748/1994, de 29 de julio, por el que se indulta a don Luis Castillo González.

Visto el expediente de indulto de don Luis Castillo González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de fecha 12 de junio de 1989, como autor de un delito de alzamiento de bienes, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1983; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 1994,

Vengo en indultar a don Luis Castillo González la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 29 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

20060 REAL DECRETO 1749/1994, de 29 de julio, por el que se indulta a don Manuel Castro Quero.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Castro Quero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de fecha 29 de julio de 1991, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los años 1982 y 1985; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 1994,

Vengo en conmutar a don Manuel Castro Quero la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 29 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

20061 REAL DECRETO 1750/1994, de 29 de julio, por el que se indulta a don Miguel Angel García Jiménez.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Angel García Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 9 de Málaga, en sentencia de fecha 18 de febrero de 1993, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 13 de julio de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e

Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 1994,

Vengo en indultar a don Miguel Angel García Jiménez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 29 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

20062 REAL DECRETO 1751/1994, de 29 de julio, por el que se indulta a don Pablo González Casado.

Visto el expediente de indulto de don Pablo González Casado, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 20 de diciembre de 1990, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 28 de julio de 1988; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 1994,

Vengo en indultar a don Pablo González Casado la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 29 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

20063 REAL DECRETO 1752/1994, de 29 de julio, por el que se indulta a don Felipe Angel León Alcaraz.

Visto el expediente de indulto de don Felipe Angel León Alcaraz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 30 de septiembre de 1988, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias correspondientes, por hechos cometidos el día 19 de febrero de 1985; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 1994,

Vengo en conmutar a don Felipe Angel León Alcaraz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 500.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 29 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

20064 REAL DECRETO 1753/1994, de 29 de julio, por el que se indulta a don Miguel Lluch Solves.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Lluch Solves, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de fecha 16 de julio de 1991, como autor de un delito de robo con intimidación y uso de armas, a la pena de seis años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de enero de 1986; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 1994,